

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	25
Seis meses.	50	Seis meses.	50
Un año.	88	Un año.	88

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados para su encuadernación, que deberá variarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 2839

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; á propuesta del Ministro de Hacienda, y en uso de la autorización concedida al mismo por el artículo 14 de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto último; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los pueblos un plazo de tres meses, que será el último, para solicitar que se exceptúen de la desamortización los montes y terrenos de aprovechamiento común y gratuito de sus vecinos y los que se hallen destinados al pasto de ganados de labor.

Art. 2.º Dicha concesión se hace extensiva, no solo á los pueblos que no hallan instruido hasta ahora expediente de excepción de terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales, sino tambien á todos aquellos á los cuales haya sido denegada por cualquier concepto la excepción de referencias.

Art. 3.º Las solicitudes que con este motivo se presenten y los expedientes á que den origen se tramitarán y sustanciarán con sujeción estricta á la ley de 8 de Mayo de 1888, é instrucción de 21 de Junio de dicho año, dic-

tada para su ejecución. Los terrenos cuya excepción se pida en calidad de bienes de aprovechamiento común, no podrán tener mayor extensión que la necesaria para satisfacer las necesidades de cada pueblo, determinadas en los informes del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, Diputación provincial y dependencias de Hacienda. Los terrenos destinados á dehesas boyales no serán mayores de dos hectáreas en los de primera clase, tres en los de segunda y cuatro en los de tercera para cabeza de ganado vacuno, caballar ó mular, y la mitad respectivamente en el asnal.

Art. 4.º Los expedientes incoados con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 para la excepción de terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales que estén pendientes de resolución á la fecha de este decreto, serán inmediatamente revisados por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y desestimados desde luego, sin más trámite, los que carezcan de los requisitos que han debido llenar con arreglo á la ley los Ayuntamientos respectivos.

Art. 5.º A los pueblos que se hallen en este último caso se les otorga tambien un plazo de tres meses, contados desde el día en que se les notifique la desestimación del expediente, para que puedan reproducirlo con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Art. 6.º Los montes que se exceptúan de la venta por sus condiciones de utilidad pública, en virtud del artículo 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto último, no podrán ser incluidos en la clasificación de aprovechamiento común ni dehesas boyales.

El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastian á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocien-

tos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2896

Habiendo sido presentada por el guarda de la partida de labradores de esta capital una burra ruoia clara, con el hierro en el hocico, que se encontró abandonada en este término, y la cual se encuentra depositada en los patios exteriores de este Gobierno, he tenido á bien hacerlo público en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y se presente á reclamarla en el término de quince días, pues si trascurridos éstos no se presentase, será vendida en pública subasta y destinado el producto líquido que resulte á la Sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 9 de Octubre de 1896.

El Gobernador, José Novillo

Circular número 2897

En el corralón de don José Alcaide, situado en el Campo de la Verdad, se hallan depositadas dos vacas que carecen de dueño conocido, una colorada y otra negra, con las orejas derechas rasgadas en la parte media y las izquierdas por la punta, ambas con el hierro M.

Lo que se hace público en este *BOLETIN OFICIAL* para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, que las podrá reclamar de este Gobierno en el término de quince días, trascurridos los cuales serán vendidas en subasta pública y destinado el producto líquido que

resulte á la Sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 9 de Octubre de 1896.

El Gobernador, José Novillo

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2870

Número del expediente 3651

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Modesto España, representante de don Ricardo Keller, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 del pasado, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Angelita," de mineral hierro y otros, sita en el término de Hornachuelos y parage que llaman Tejonera alta de las Lomas del Rey del Valle de las Sepulturas, propiedad de don Manuel Tienda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata de unos tres á cuatro metros de profundidad, situada á media ladera en la Loma de las Tejoneras altas; desde él se medirán en dirección al Este ciento cincuenta metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección al Norte doscientos metros, fijándose la segunda; desde esta al Oeste trescientos metros, fijándose la tercera; desde esta al Sur cuatrocientos metros, fijándose la cuarta; desde esta al Este trescientos metros, fijándose la quinta, y desde esta al Norte y á la primera estaca doscientos metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de la demarcación.

Lo que se publica de orden del señor

Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Junta provincial de instrucción pública DE CORDOBA

Número 2853

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de Junio último bajo la presidencia del señor Gobernador civil don José Novillo.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada del resultado de los arqueos efectuados en los días 25 de Mayo anterior, y 8 del actual.

De haberse remitido á la Junta Central de Pasivos, notas del resultado de los referidos arqueos.

De haberse concedido quince días de licencia para asuntos propios, á la Maestra de la incompleta de niñas del Nacimiento.

De que se remitió á la Central de Pasivos una relación de los haberes que en el actual trimestre debían satisfacerse á jubilados y pensionistas.

De haberse comunicado la posesión de don Agustín Romero, como interino de la primera de niños de Villanueva de Córdoba.

De haberse transcrito á doña Francisca de la Esperanza González, una orden de la Central, concediéndole pensión, como huérfana de la Maestra de Lucena, doña Concepción Simancas.

De que se formalizaron por obligaciones de primera enseñanza varias cantidades cobradas por el Cajero, por intereses de inscripciones de los pueblos de Santaella y Fuente Palmera.

De que se comunicaron las fechas en que doña Elvira Mancebo y doña Laura Vallejo se posesionaron como interinas, respectivamente, de las Escuelas vacantes en Belalcázar y Baena.

De haberse remitido á la Central de Derechos Pasivos, una instancia de la jubilada doña Antonia Linares, pidiendo mejora de clasificación.

De que se comunicó el cese de doña Dolores Fariñas en el cargo de Maestra de la primera de niñas de Belalcázar, por pase á otro destino.

De haberse comunicado á la Junta de Sevilla varios datos profesionales de la jubilada doña Antonia Linares, pidiendo mejora de clasificación.

De haberse transcrito al Alcalde de Montilla y á la Auxiliar doña María Zambrano Delgado, una orden del ilustrísimo señor Rector, concediendo á ésta autorización para pasar á Málaga, al objeto de examinarse de varias asignaturas del grado superior.

De que se trasladó á don José Córdoba, Auxiliar de Montilla, una orden de la Junta Central, pidiéndole varios documentos.

De que, en cumplimiento de una orden se dijo al Alcalde de Santaella, que en

el expediente de supresión de una Auxiliaría y creación en su lugar de una Escuela de adultos, no restaba otra cosa más sino la de que en el título administrativo de don Francisco Amaya, se hiciese constar su cese en aquella plaza, y la posesión desde 1.º de Julio próximo en la mencionada Escuela de adultos.

De que se comunicó á doña Concepción González una orden de la Dirección general, desestimándole la instancia relativa á que se le nombre Maestra en propiedad de la segunda de niñas de Lucena.

De haberse comunicado el fallecimiento de doña Gabriela de Gracia Moreno, Auxiliar de una de las Escuelas de Pozoblanco, y de que en su lugar y accidentalmente había sido nombrada doña Mónica Pérez.

De que siendo la anterior plaza de carácter voluntario, se preguntó al Alcalde si el Ayuntamiento trataba de suprimirla, ó acordaba seguir sosteniéndola, en cuyo caso debería anunciarse para su provisión reglamentaria en los términos prevenidos en los artículos 22 y 23 del reglamento de 21 de Abril de 1892.

De haberse participado el cese de don Marcos Arévalo en la incompleta de niños del Cerrillo, y el nombramiento en su lugar de don José García del Puerto, con el carácter de provisional.

De que, á petición de la Junta de Sevilla, se dijo á doña Francisca Romero, que en virtud de concurso, había sido nombrada para la Escuela de párvulos de Dos Hermanas.

De que se pasó á informe del señor Inspector una instancia de don Félix Rodríguez del Alcázar, pidiendo título administrativo de Maestro en propiedad de la Escuela de ciegos de la Casa Socorro-Hospicio.

De haberse reclamado á los Alcaldes de Priego, Santa Eufemia, Montemayor y Fuente Obejuna, unos certificados de las actas en que los respectivos Ayuntamientos acordaron depositar en la Caja de primera enseñanza, las láminas de inscripciones de sus bienes de Propios.

De que, remitidas las anteriores certificaciones por los Municipios de Priego, Montemayor y Fuente Obejuna, se pasaron al señor Gobernador civil, en unión de otros documentos, para que á su vez los enviase á la Delegación de Hacienda de esta provincia, y cesasen las dificultades presentadas para el pago de los intereses de las mencionadas inscripciones.

De que se comunicó el fallecimiento de la regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras, y el nombramiento para dicho destino, de doña Pilar Jiménez, en concepto de accidental.

De que se dieron los respectivos traslados é instrucciones con motivo de las dos Reales órdenes de 6 de Mayo último, relativas á las autorizaciones concedidas á los Maestros de las Escuelas de la Casa Socorro-Hospicio de esta capital y á los empleados de la Secretaría, Intervención y Caja de esta Junta, para que cobren sus haberes y atra-

sos por conducto de la Caja especial de primera enseñanza.

De haberse expedido un certificado á favor de la Administración de contribuciones, comprensivo del importe de los descuentos del 11 y 5 por 100 sobre los sueldos que disfrutaban los anteriores empleados.

De haberse remitido al Rectorado del distrito una nota de las Escuelas y Auxiliarias que habían resultado vacantes durante el mes de Mayo próximo pasado.

De haberse prevenido á un Auxiliar de Montilla, que en lo sucesivo se absente de ausentarse de su cargo, sin estar autorizado al efecto, y que en todo caso dé cumplimiento á lo que preceptúan las reglas de la Dirección general de Instrucción pública, en su orden de 30 de Abril de 1894.

Acordó la Junta aceptar la visita extraordinaria propuesta por el señor Inspector á las Escuelas públicas de Hornachuelos, al objeto de adoptar las medidas que procedieran, con motivo de las diferencias habidas entre el Maestro y Auxiliar de la elemental de niños de dicha villa.

Aprobó las circulares publicadas para el cumplimiento de los Reales decretos sobre pagos de 19 de Abril y 1.º de Mayo últimos.

Quedó enterada la Junta de que se remitieron al señor Delegado de Hacienda dos estados de las sumas á que ascienden las atenciones del personal y material de primera enseñanza de cada pueblo, en el próximo año económico, y de los atrasos que por iguales conceptos adeudan varios Municipios.

De que, como contestación á un oficio del Alcalde de Lucena, se le dió á conocer la circular del Cajero, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 2 de Noviembre de 1893.

Resolvió prevenir al Habilitado de los Maestros de La Rambla, prosiga reteniendo al de la segunda de niños, la quinta parte de su sueldo hasta completar la suma de 200 pesetas, que por principal y costas le reclama el Juzgado municipal de San Vicente de Alcántara.

Por estar conforme con las reglas establecidas en la Real orden de 15 de Octubre de 1889, resolvió la Junta aprobar el nombramiento de Habilitado hecho por doce Maestros de las Escuelas públicas de Fuente Obejuna, á favor de don Celestino García, para que los represente durante el próximo año económico de 1896 á 97.

Como resolución á unas consultas del Alcalde de Blazquez, se acordó manifestarle que, de conformidad con los arts. 12 y 13 del reglamento de 26 de Noviembre de 1888, para ser admitidos los niños y niñas en las Escuelas públicas, deben contar de seis á trece años de edad, pudiendo sin embargo las Juntas locales autorizar la admisión de otros con más ó menos años, siempre que cuiden de que la diferencia no sea tal que sirva de obstáculo al buen régimen de la Escuela y progreso de la enseñanza.

Respecto al segundo extremo de aquella se acordó también manifestarle,

que es sabido que ningún Maestro puede exigir á los padres de los niños cantidad alguna por concepto de retribuciones, cuando, como el Ayuntamiento de Blazquez, tiene concertadas dichas retribuciones y las abona directamente á los Profesores.

Vió la Junta los estados de consignaciones remitidos hasta la fecha por varios Alcaldes de la provincia, y acordó publicar nueva circular en el BOLETIN, interesando la remisión de dicho documento á los que no lo hubieran efectuado, dentro del término de diez días, antes de verse en la necesidad de acudir al señor Gobernador civil, para que adopte contra los infractores, tanto Alcaldes como los Secretarios de los Ayuntamientos, las medidas que estime precedentes.

Resolvió pasar á informe del señor Inspector los presupuestos de materia de Escuelas que para el ejercicio de 96 á 97 se habían recibido en Secretaría, y que se publicase una circular dirigida á las locales de primera enseñanza interesándoles requieran á los profesores que no hayan cumplido el anterior servicio lo efectúen en el preciso término de diez días, en la inteligencia de que en caso contrario serán objeto de las medidas de rigor que señala el artículo 17 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

Como resultado de una instancia del Auxiliar de adultos de Lucena y previo informe del señor Inspector, se acordó decir al Habilitado respectivo que abone á aquel los haberes que tiene devengados desde 1.º de Enero al 11 de Marzo último, quedando subsistente la orden que se le comunicó en 6 de Abril próximo pasado.

De conformidad con otro informe de dicho funcionario resolvió la Junta pedir á las de Sevilla, Badajoz, Cáceres y Cádiz, cuantos antecedentes favorables ó desfavorables existan en las mismas pertenecientes al anterior Auxiliar, y al Alcalde de Belmez si el interesado tiene establecida en dicha localidad una Escuela privada.

Acordó dar curso al expediente de viudedad presentado por doña Antonia Loustalet.

Quedó enterada de haberse comunicado la fecha en que doña Dolores Fariña se hizo cargo en propiedad de la segunda Escuela de niñas de Belmez.

Decir al Rectorado que en vista de que doña Josefa Caballero y González, don Isidro Gómez y don José María Robles habían dejado trascurrir el plazo reglamentario sin tomar posesión de los destinos alcanzados, respectivamente, para la primera Escuela de niñas de Villanueva de Córdoba, Auxiliaría de Lucena y Auxiliaría de párvulos de esta capital, procedía declarar caducados los correspondientes nombramientos y hacer otros á favor de doña María Tatxer, don José Gomis y don Alejandro Escudero, en consonancia con lo dispuesto en la instrucción 21 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre de 1894.

Acordó aceptar la medida propuesta por el señor Inspector de primera enseñanza de girar una visita extraordinaria

maria á las Escuelas públicas de Cabra, con el fin de ver el medio de corregir las frecuentes quejas que se producen contra algunos Maestros de aquellas y las continuadas cuestiones que originan los mismos á los Centros superiores.

Desestimar la autorización solicitada por doña Felipa León, Maestra de Carcabuey, para efectuar una transferencia de crédito en el presupuesto de material del año económico corriente.

Prevenir al Habilitado que descuenta la quinta parte de su sueldo á uno de los Auxiliares de las Escuelas públicas de niños de esta capital, hasta cubrir la cantidad que se determina en un oficio del Juez municipal del distrito de la izquierda.

Quedó enterada la Junta de haberse comunicado al Rectorado del distrito varios acuerdos adoptados por la local de primera enseñanza de Belmez con motivo de las frecuentes ausencias que en el ejercicio de su cargo y sin autorización alguna cometía el Auxiliar de la primera Escuela elemental de niños de dicha villa.

De haberse remitido á dicho Centro Escolar la dimisión que de su cargo había presentado el anterior Auxiliar.

De que aceptada dicha renuncia se comunicó al Alcalde respectivo y al interesado.

Para la expresada vacante, y oído el parecer de la Inspección provincial del ramo, acordó la Junta nombrar interinamente á don Juan Antonio Román Jurado.

Para el cargo de Maestro interino de la Escuela elemental de niños de Calle de las Torres, por fallecimiento de don Diego Palacios Gutiérrez, resolvió la Junta proponer á don Isidro Delgado Romo, con título elemental.

Resolvió remitir á informe de la Junta local de primera enseñanza de esta población, una instancia de la Maestra doña Teresa Navarro, pidiendo que de sin efecto la Real orden de 23 de Julio de 1895.

Pasar igualmente á informe del Ayuntamiento de esta capital otra instancia de la anterior Maestra, relativa á ciertos datos con motivo de la Escuela de adultos gratuita que regenta.

Cursar una solicitud del Maestro de Benamejil don Rafael Castilla pidiendo se le proponga para el nombramiento de Inspector provincial.

Enterada de una orden de la Dirección general de Instrucción pública desestimando un recurso de alzada entablado por don Juan Fernández Carrero, contra un acuerdo de esta Corporación, y disponiéndose en aquella á la vez, que por vía de correctivo se dirija un apercibimiento al señor Carrero por la falta de respeto de que ha sido alarde al hablar de sus superiores jerárquicos, se acordó imponerle el expresado apercibimiento ó amonestación por la causa expuesta, y para que se lo sucesivo se ajuste siempre en sus actos oficiales á los moldes y corrección que de consuno demandan las costumbres y producciones que han de tener los encargados de difundir la enseñanza de la juventud.

Previo informe del señor Inspector se resolvió dejar sin curso una instancia del Maestro don José Montañés, solicitando derecho preferente para pedir en concurso y fuera de él Escuelas de la categoría de 1375 pesetas.

Remitir á informe de dicho funcionario las instancias de doña Antonia Rodríguez y de doña Antonia León, en solicitud de derecho preferente para Escuelas de 1650 pesetas y 1375.

Desestimar el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta local de Adamúz relativo á la supresión de una Auxiliaría y creación en su lugar de una Escuela de adultos.

Cursar con favorable informe una instancia del Auxiliar de Iznájar don Florencio Pérez solicitando nuevo título administrativo con el sueldo de 625 pesetas anuales.

Quedó enterada de varios incidentes despachados con motivo del último concurso, y acordó poner en conocimiento de la Dirección general y del Rectorado del distrito, que habiendo dejado transcurrir don Miguel Sánchez Guiguelmo el plazo reglamentario para la toma de posesión de Maestro de la Escuela de la Casa Socorro Hospicio de esta capital, procedía declarar caducado el respectivo nombramiento y que dicha vacante se proveyese por oposición.

Vistos un oficio é informe relativos á ciertos disgustos habidos entre el Maestro y Auxiliar de la Escuela pública elemental de niños de Hornachuelos, resolvió la Junta que el señor Inspector de primera enseñanza girase una visita extraordinaria al mencionado establecimiento.

Por último acordó la Corporación se publicase en el BOLETIN de la provincia una circular recomendando á las locales de primera enseñanza los deberes que les encomiendan órdenes vigentes acerca de las visitas y exámenes que han de practicar en las Escuelas públicas.

Con lo que terminó la sesión: Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Rafael González.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ
Núm. 2902

Don Rafael García Villalba, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que radicando en esta Alcaldía los planos y relaciones de los pasos y servidumbres que en este término intercepta el ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco, quedan expuestas al público, en esta Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante ellos y á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1854, puedan el Ayuntamiento y los vecinos manifestar cuanto se les ofrezca y parezca sobre dichos documentos, exponiendo sus agravios y las razones en que los funden.

Belmez 8 de Octubre de 1896.—Rafael García y Villalba.

JUZGADOS

SEVILLA
Número 2890

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Pedro Gavira Cabezas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro Gavira Cabezas, de treinta y seis años de edad, hijo de Pedro y Rosario, casado con Ana Rodríguez, natural de Carmona y vecino de esta ciudad, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color del rostro moreno y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Sevilla á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero Vergel, Licenciado José Bergal.

CÓRDOBA
Núm. 2899

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de caballerías Antonio Chueca Pádllo, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle Marqués del Villar número tres, á prestar declaración indagatoria y la práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido, pondrán á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Córdoba á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

LUCENA
Núm. 2900

Don Martín Chacón y Valdecañas, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado sobre hacer efectivas las costas á que ha sido condenado el procesado José Sánchez López, en causa seguida contra el mismo y otro, en este Juzgado, por el delito de hurto, he mandado en providencia del día de hoy sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, la casa embargada á dicho procesado y es la siguiente:

Ptas. Cts.

Una casa situada en la calle Lucena, de la villa de Cuevas de San Marcos, compuesta de dos cuerpos, con altos y bajos, cuadra y corral, que mide toda ella una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con otra de Juan del Pazo Porrino; por la izquierda con otra de Juan Repiso López, y por la espalda con huerta de don Antonio Moscoso Velasco; cuya casa ha sido justipreciada en la cantidad de mil ciento treinta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

1135 75

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día treinta de los corrientes y hora de la una de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial ó en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se han presentado los títulos de propiedad, pero que la posesión de la finca se halla inscrita á nombre del procesado, en el Registro de la propiedad de Arohidona, por virtud del expediente instruido al efecto y que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, para los que quieran examinarlo.

Dado en Lucena á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Martín Chacón.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CÓRDOBA
Número 2904

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y ante el actuario que refrenda, á instancia del Procurador de este Colegio don Enrique Villalba, en nombre de don Rafael Carrascosa Mesa, contra don Francisco Barrios Cueto, sobre cobro de cierta cantidad de pesetas, se ha acordado sacar á segunda subasta, para su venta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Una casa número treinta y ocho moderno, en la calle Ancha, de la ciudad.

de Palma del Rio: lindante por la derecha entrando con el corralón número treinta y seis de don Manuel Barrios Muñoz; por la izquierda con la casa número cuarenta de don Juan Martínez, y por la espalda con las casas números cincuenta y siete, cincuenta y nueve y sesenta y uno de la calle del Salvador, formada sobre una superficie de setecientos veinte y dos varas, y ha sido apreciada en la cantidad de seis mil trescientas setenta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día tres de Noviembre próximo venidero y hora de la una, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar número tres, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el diez por ciento del valor dado á la finca, haciéndolo previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la expresada rebaja; y

3.ª Que los licitadores habrán de conformarse con la pieza de títulos formada y que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Córdoba á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El actuario, Manuel Guillén.

MONTILLA

Núm. 2905

Cédula de notificación

En autos promovidos por doña Luz Gómez de Morales y Cuello, en solicitud de que se la declare con sus primos hermanos don Francisco, doña Manuela y doña Antonia Cuello y Llera, don José Cuello y Padillo, doña María de los Dolores y doña María de la Concepción Cuello y Bruguera y don José y doña Teresa Cuello y Pérez de Alga, herederos abintestato de doña María de los Dolores Cuello y Luque, natural de esta ciudad y vecina de Madrid, en donde falleció el nueve de Marzo último, se acordó la suspensión de los autos con fecha veinte y nueve de Agosto pasado, por haberse recibido con la misma fecha un escrito que suscribía en Madrid el Letrado de este Colegio don Ricardo Rodríguez y Sánchez, en el que por sí y á nombre de su hermana doña Virginia, articulaba por declinatoria la cuestión de competencia en dichos autos, pidiendo su acumulación á los que decía promovidos ante el del distrito de la Latina de Madrid, cuyo escrito con exhorto de oficio se remitió original al Juzgado decano de los de primera instancia de Madrid, para que se ratificara el solicitante y otros extremos, y en diez y seis de Septiembre último, á instancia de la doña Luz Gómez de Morales, se acordó y fué librado oficio recordatorio del mencionado exhorto, y de su diligenciado aparece que en dos del presente mes el Juzgado decano de Madrid acordó la devolución de precitado

oficio, acreditando el encargado del repartimiento de negocios civiles, que el exhorto de referencia no había ingresado en dicha oficina, y á solicitud de la doña Luz se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez señor Medina.—Montilla ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Por presentado el anterior escrito con el oficio recordatorio que se acompaña, los que se unirán á las autos de su referencia, hágase saber á la parte que promovió la declinatoria origen de la suspensión decretada en dichos autos en proveido de veinte y nueve de Agosto último, el contenido de las diligencias puestas á dicho oficio por el Decanato y oficina de repartimientos de los Juzgados de Madrid, previniendo á dicha parte que si en el término de diez días no reproduce en forma la declinatoria, se alzaré la suspensión decretada, siguiendo el curso de los autos con arreglo á derecho, para cuya notificación se expedirán cédulas que se inserten en el *Diario de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.—Proveido que firma S. S.ª; doy fé: Medina.—Ante mí, Agustín Maldonado.

La providencia inserta concuerda con su original á que me remito.

Y en cumplimiento de lo manda lo pongo el presente en Montilla á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fé: El actuario, Agustín Maldonado.

AGENCIA EJECUTIVA DE BELMEZ

Núm. 2903

PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.—EDICTO. Don José Castro Jiménez, Agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos á favor del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por débito que les resulta á los fondos de dicho Pósito, y para hacerlo efectivo, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, propiedad de los mismos.

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan	Capitalización	
	Ptas.	Cts.

Don Antonio Moreno Marquez.—Una casa en la calle de Escambroneras, de esta villa, sin número de población, que mide una extensión superficial de tres y medio metros de fachada por veinte de fondo; linda por la derecha entrando con otra de Francisco Aranda; por la izquierda con la de Tomás Pozo, y por la espalda con corrales de la casa de Nicolás Fernández. Consta de tres cuerpos, dos habitaciones, horno y cuadra. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad á favor del deudor, al folio 128 del libro 20 de Belmez, tomo 85, finca número 1072, cuya finca se encuentra gravada con una hipoteca en favor de

Isidro Pozuelo Martín, á responder de quinientas pesetas de principal y réditos correspondientes, siendo su valor, según capitalización, de cuatrocientas veinte pesetas 420

Una fanega y seis celemines de tierra en Sierra Palacios, que linda al Saliente con terrenos de Juan José Montesinos; al Sur con más de Isabel Moreno; al Poniente con más de José Aranda, y Norte con el camino del Bugadillo, la cual aparece inscrita á favor del deudor al folio 168 del libro 41 de Belmez, tomo 160, sin que le resulten cargas ni gravámenes, y siendo su valor, según capitalización, de doscientas cuarenta pesetas 240

Una fanega de tierra año y vez, al pago del Egido, de este término; linda por Sur con terrenos de José Muñoz; al Este con el camino de los Pedroches; por Oeste con terrenos de Juan Serrano, y al Norte con más de Rafael Rivera; no está inscrito su dominio en el Registro de la propiedad, y es su valor, según capitalización, de veinte pesetas 20

La subasta tendrá lugar el día veinte y siete del actual en las Casas Consistoriales y hora de once á doce de su mañana.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los dueños ó sus causa-habientes pueden librar sus bienes pagando los descubiertos que le resulten en el procedimiento, antes de cerrarse el remate, pues aprobado éste, la venta es irrevocable.

2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en esta Agencia, y en caso de no ser así, por no presentarse por los deudores para este acto, como se les tienen reclamados, se llenará este extremo en la forma que ordena la instrucción vigente, y si careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que dispone la ley Hipotecaria.

4.º Que el que resulte rematante entregará en el acto de la subasta el importe de los adendos por principal, apremios y costas y hasta el completo precio en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de las escrituras.

5.º Que los gastos de titulación y escrituras á los que resulten rematantes, serán por cuenta del remate.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado; advirtiéndole que los que deseen adquirir más datos que los anteriormente relacionados, pueden pasarse por estas oficinas y se les darán cuantos reclamen.

Dado en Belmez á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—El Agente, José Castro.

AGENCIA EJECUTIVA ZONA DE CORDOBA

Número 2898

Contribución territorial

Año económico de 1895 á 1896

EDICTO

Por esta Agencia ejecutiva se ha dado con fecha 18 de Septiembre último la siguiente

“Providencia. Vistas las precedentes diligencias y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, acuerdo se lleve á efecto la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor don Antonio Mayordomo García, á que se refiere este expediente, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta localidad; publíquenselos oportunos edictos anunciando por el plazo de quince días la venta, en la forma y con los pormenores que expresa la regla 4.ª del artículo citado, y requiérase al deudor para que en el término de tercero día presente en esta Agencia los títulos de propiedad; advirtiéndole que de no entregarlos le parará el perjuicio á que haya lugar.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado por ignorar esta oficina su actual domicilio.

Córdoba 1.º de Octubre de 1896.—El Agente ejecutivo, Ricardo Farry.

Junta provincial de Beneficencia

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Administración, con fecha 19 del actual, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 37 de la vigente instrucción de 27 de Abril de 1875, se cita á la señora doña Juana Gualberto de Quesada y Pizarro, Condesa de Donadío y Patrona de las fundaciones benéficas instituidas en la ciudad de Lucena por don Andrés de Rueda Rico, para que en el término de veinte días exponga ante esta Junta cuanto considere conveniente á su derecho en el expediente de destitución del expresado cargo que en la misma se instruye por orden de la Dirección general del ramo.

Córdoba 26 de Agosto de 1896.—El Gobernador Presidente, José Novillo.

Sección de anuncios

Los certificados del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba,” Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA